

Auto de sustanciación No. 0416
Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal a continuación
del proceso V. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Demandante: Jorge Cardona González
Demandada: Martha Libia Moreno Fernández
Radicado: 17174318400120220009700

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez informándole que el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal se encuentra surtido, pues ya transcurrieron los 15 días de la publicación del llamado que se les hizo a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, lapso en el cual nadie concurrió al proceso.

Fecha de inclusión: agosto 01 de 2023.

Términos: agosto 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24 de 2023. **Días Inhábiles:** agosto 5, 6, 7, 12, 13, 19, 20 y 21 de 2023. Sírvasse proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil
veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que ya se cumplió con la publicación del llamado a los acreedores de la sociedad conyugal hecha en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se fija el día **LUNES ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** como fecha para celebrar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad conyugal

conforme con lo establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso que remite al artículo 501 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, positioned above the printed name.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**